



Resolución de la Gerencia de Administración N° 013-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 22 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 114-2023-GIDU-GM/MDCN de fecha 30 de enero del 2023 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano, Informe N° 096-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 08 de febrero del 2023, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 096-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 022-2023-JIML-RP-ZIEV/Z2EII/MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, emitido por el Ing. Justo Ivan Maron Limachi responsable de Preyecto, Informe N° 258-2023-GIDU-GM/MDCN-T de fecha 16 de febrero del 2023 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 114-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 20 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informe N° 0136-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, informe N° 176-2023-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 012-2023-WHM-OI-MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, emitido por el Ing. Wilber Hinojosa Mamani, Informe N° 0210-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 28 de febrero del 2023 el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 164-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 10 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informe N° 0221-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, informe N° 126-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, mediante Informe N° 246-2022-UEM-GM-MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2022 la encargada de la Unidad de Equipo Mecanico remite la entrega de material correspondiente según compra N° 000616-2022, atendido por Unidad de Equipo Mecanico de la Municipalidad de Ciudad Nueva para la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Informe N° 173-2022-HRTM-RO-ZIEV/Z2EII/MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, emitido por el Ing. Heber Remigio Ticona Mamani Residente de Obra otorga la conformidad a la orden de Compra N° 616-2022 por la adquisición de agregados, Informe N° 4280-2022-GIDU/GM/MDCN-T, emitido por el encargado de de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano, remite la conformidad de la Orden de Compra N° 616-2022, con Informe N° 095-2022-MTPPB-IO-Z1EV/Z2EII/MCRB-SGSI-GM/MDCN-T, emitido por el Inspector de Obra Ing. Maria teresa del Pilar Polo Berrios el suscrito opina que es procedente la conformidad a la adquisición de arena fina, arena gruesa, arenilla (puesto en obra) Hormigon, piedra chancada de ½, piedra grande y piedra zarandeada de ½ de la o/c N° 000616-2022 iniciado 26.08.2022 y culminado 03.10.2022 por el monto de S/. 12,670.00 soles, con Informe N° 4057-2022-SGSI/GM/MDCN-T, el Sub gerente de Supervisión de Inversiones remite la la conformidad de la orden de Compra N° 616-2022.

Que, mediante Informe N° 114-2023-GIDU-GM/MDCN de fecha 30 de enero del 2023 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano, comunica que el Jefe de la Unidad de Equipo Mecanico, solicita el tramite de valorizaciones de agregado y maquinaria atendidos en diferentes proyectos, encontrando la valorización del Agregado cuanta con conformidad del residente en el año 2022, asimismo tiene conformidad del inspector en el año 2022, la conformidad se encuentra en el área de almacen central, el cual fue remitido por el área usuaria Sub gerencia de Logistica con proveido N° 8188 con fecha 29 de diciembre del 2022, se solicita a la Sub gerencia de Logistica remita los documentos de conformidad de la O/C N° 616.

Que, mediante Informe N° 096-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 08 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la validación de la Orden de Compra N° 616-2022, por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano para que solicite reconocimiento de deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, mediante informe N°096-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal se derive el presente documento al área usuaria para su revisión y validación de la Orden de Compra N° 616-2022.

Que, mediante Informe N° 022-2023-JIML-RP-ZIEV/Z2EII/MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, emitido por el Ing. Justo Ivan Maron Limachi responsable de Proyecto ZONA I-ETAPA V, ZONA 02 ETAPA II "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", habiendo revisado el cuaderno de obra rectifico la conformidad de la Orden de Compra N° 616-2022 en calidad de residente del proyecto, se remite la documentación sustentadora del trabajo realizado a fin de proceder con el tramite de pago correspondiente a la cancelación del monto ejecutado de S/. 12,670.80 soles por el servicio prestado.

Que, mediante Informe N° 258-2023-GIDU-GM/MDCN-T de fecha 16 de febrero del 2023 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite la conformidad de la Orden de Compra N° 616-2022, solicita que se derive el documentoto a la Sub gerencia de Logistica y Control patrimonial para que prosiga con el trámite para la cancelación del servicio prestado.

Que, mediante Informe N° 114-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 20 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite la validación Orden de Compra N° 616-2022 adquisición de material agregado para la Obra.

Que, mediante informe N°0136-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, disponibilidad v certificación presupuestal para el Reconocimiento de Deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Que, mediante informe N° 176-2023-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, mediante certificación presupuestal N° 466-2023, por un importe total de S/. 12,670.80 soles la misma que se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

FUNCIÓN	: 21 CULTURA Y DEPORTE
DIV. FUNCIONAL	: 046 DEPORTE
GRUPO FUNCIONAL	: 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
PROGRAMA PRES.	: 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS EN LA POBLACION PERUANA.
PROYECTO	: 2441436 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".
FTE.FTO/RUBRO	: 5/18/ CANON Y REGALIAS
SEC. FUN.	: 0011
MONTO	: S/. 12,670.80



Que, mediante Informe N° 012-2023-WHM-OI-MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, emitido por el Ing. Wilber Hinojosa Mamani, luego de la evaluación realizada, el suscrito opina PROCEDENTE la CONFORMIDAD a la adquisición de arena fina, arena gruesa, Hormigon, piedra chancada de ½, piedra grande correspondiente a la Orden de Compra N° 000616-2022 por el monto de S/. 12,670.80 soles del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", recomienda continuar el trámite mediante acto resolutorio para el reconocimiento de deuda.



Que, mediante Informe N° 0210-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 28 de febrero del 2023 el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones remite conformidad única a la Orden de Compra N° 000616-2022 del proyecto, solicita que se derive el documentoto a la Gerencia de Administración con atención a la Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial para su trámite correspondiente y posterior aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 164-2023-JFLT-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 10 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remite la documentación para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante el informe N° 0221-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal se derive el documento a Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal para el reconocimiento de deuda mediante acto resolutorio.



Que, mediante el informe N° 126-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN FAVORABLE, para continuar al trámite de emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda a favor de la Municipalidad de Ciudad Nueva RUC N° 2032811559 por el monto de de S/. 12,670.80 (Doce Mil Seiscientos Setenta con 00/100 soles), respecto a la Orden de Compra N° 000616-2022 , adquisición de agregado para la Obra ZONA I-ETAPA V, ZONA 02 ETAPA II " "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", recomienda derivar el presente a al Gerencia de Administración a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda y acto resolutorio.



Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial y Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor por el importe total de 12,670.80 (Doce Mil Seiscientos Setenta con 80/100 soles), correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA N° 000616-2022**, adquisición de agregados para el proyecto ZONA I-ETAPA V, ZONA 02 ETAPA II " "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



FUNCIÓN : 21 CULTURA Y DEPORTE
 DIV. FUNCIONAL : 046 DEPORTE
 GRUPO FUNCIONAL : 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
 PROGRAMA PRES. : 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS EN LA POBLACIÓN PERUANA.
 PROYECTO : 2441486 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".
 FTE.FTO/RUBRO : 5/18/ CANON Y REGALIAS
 SEC. FUN. : 0011
 MONTO : S/. 12,670.80



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 CPC. TULA YESSICA OLIVERA LLANOS
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



- C.C.
- Alcaldía
- GM
- GA
- SGGRH
- SGSG
- SGTlyC
- SGSI
- GAJ
- INTERESADO
- ARCHIVO